



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 18 MAR. 2020

VISTO, la Decisión Administrativa 2020 2- 390-APN -JGM y la resolución 2020 - 3- APN -SGYM-JGM; y

CONSIDERANDO:

Que, la situación de público conocimiento provocada por la existencia del virus COVID 19 en el ámbito de la República Argentina.

Que, resulta necesario disminuir la presencia de personas en lugares públicos, incluidos los lugares de trabajo.

Que, resulta necesario dictar nuevas resoluciones que amplíen alcances establecidos por resoluciones dictadas con anterioridad por esta Universidad.

Que, la presente resolución procura reducir el flujo de personas en el ámbito de la Universidad, cuando la asistencia de ellas a su lugar de trabajo no sea considerada como necesaria por la autoridad competente.

Que, en ese sentido se considera prudente fijar guardias mínimas o necesarias en las distintas áreas de la Universidad.

Que, a los fines de fijar dichas guardias, se entiende que son las distintas Unidades Académicas o bien las Secretarías de la Universidad las que se encuentran en mejores condiciones para fijar qué se entiende por guardias mínimas o necesarias de cada área de la Universidad.

Que, asimismo, las Unidades Académicas y las Secretarías de la Universidad podrán, en virtud de lo indicado en el apartado anterior, modificar las condiciones de guardias mínimas o necesarias, requiriendo la presencia de personas que, en un comienzo, no hayan quedado encuadradas dentro de esas guardias.

Que, la decisión que se adopta por la presente no modifica el alcance de las Resoluciones Rectorales Nros. 117/20 y 119/20 dictadas por esta autoridad en los últimos días.

Que, en virtud de lo dicho y lo que es materia de resolución por la presente, corresponde establecer que los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a tramites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad y en los que esta autoridad tiene poder de decisión, quedan suspendidos hasta el día 31 de Marzo del año 2020 inclusive, quedando incluido expresamente en dichos tramites todos aquellos que se encuentren vinculados a cuestiones académicas, científicas- tecnológicos o de extensión.

Que, esta autoridad en uso de sus atribuciones podrá disponer hacer frente al devengamiento de compromisos económicos financieros de la Universidad.



Que, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones fijadas en el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° Facultar a las distintas unidades académicas y a las secretarías de la Universidad a dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, ello hasta el día 31 de marzo de 2020 a todos los agentes que, no comprendidos en las Resoluciones Rectorales Nros. 117/20 y 119/20, puedan desarrollar su tarea laboral habitual desde sus domicilios. -

ARTICULO 2° En el marco de la buena fe contractual, las partes involucradas (universidad y trabajadores) deberán establecer de mutuo acuerdo las condiciones en que se desarrollarán las tareas habituales.

ARTICULO 3° Facultar a las distintas unidades académicas y a las secretarías de la Universidad a definir las áreas críticas o esenciales de prestación de servicios para la comunidad universitaria a efectos de garantizar la debida cobertura.

ARTICULO 4° La cobertura de áreas críticas o esenciales se realizará mediante guardias mínimas que serán determinadas por las distintas Unidades Académicas o Secretarías de la Universidad, pudiendo dichos órganos convocar a todo agente comprendido en los alcances de la presente resolución, a prestar servicios de manera personal y en su lugar habitual de trabajo, cuando lo considere conveniente.

ARTICULO 5° Suspender hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a tramites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión, quedando suspendidos hasta el día 31 de marzo del año 2020 inclusive.

ARTICULO 6° Que, en uso de sus atribuciones, esta autoridad podrá hacer frente al devengamiento de compromisos económicos financieros de la Universidad.

ARTICULO 7° Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **125**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto